ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL FORMATO, LAS SEDES, LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS MODERADORAS, LOS TEMAS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR, PARA LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO, ORGANIZADOS POR EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisión:** | Comisión Temporal de Debates. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Reglas básicas:** | Reglas básicas para la organización, realización y difusión de debates entre las candidaturas para las elecciones a la Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones en el Estado de Tabasco durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. |

# Antecedentes

## Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

## Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

## Integración de la Comisión

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal de Debates con motivo del Proceso Electoral, integrada por la Consejera y Consejeros Electorales: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y Mtro. Juan Correa López, como Presidente de la misma.

## Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

## Sesión de instalación de la Comisión

El 30 de octubre de 2023, se instaló la Comisión y sus integrantes rindieron la protesta correspondiente.

## Emisión de las reglas básicas

El 28 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/060, el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó las reglas básicas para la organización, realización y difusión de debates entre las candidaturas para las elecciones de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones del estado de Tabasco con motivo del Proceso Electoral.

## Presentación de la propuesta de moderadores

El 19 de marzo de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta de las personas que moderarán los debates públicos virtuales entre las candidaturas a cargos de elección popular, durante el Proceso Electoral Local, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

## Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

# Considerando

## Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones I y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## Promoción de debates

Que, los artículos 218 numeral 4 de la Ley General y 311 numeral 1 del Reglamento, disponen que los consejos generales de los organismos electorales, con apego a las leyes de cada entidad federativa, promoverán la celebración de debates entre las personas que se postulen en las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, para lo cual, las señales radiodifundidas que los organismos electorales generen, podrán ser utilizadas para tal fin, en vivo y de forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

## Regulación de los debates

Que, el artículo 303 del Reglamento, establece que las disposiciones generales que regulan los debates contenidas en la sección primera del capítulo XIX del propio ordenamiento, podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

## Finalidad de los debates

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, a los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Asimismo, conforme al numeral 2 del artículo en cita, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

## Modalidades de los debates

Que, el artículo 305 numeral 1 del Reglamento establece las siguientes modalidades de los debates:

1. Debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la Republica;
2. Debates organizados por el Instituto;
3. Debates entre las candidaturas a diputaciones federales y senadurías, en los que coadyuve en el Instituto;
4. Debates organizados por el organismo electoral en el ámbito de su competencia, y
5. Debates entre las candidaturas, no organizados por autoridades administrativas electorales.

## Debates en el ámbito local

Que, el artículo 172 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal organizará un debate obligatorio entre todas las personas candidatas a la Gubernatura del Estado; y promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a Diputaciones locales y Presidencias Municipales.

Por su parte, el artículo 311 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los organismos electorales organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los organismos electorales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Tales debates, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El INE y los organismos electorales promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

## Comisión Temporal de Debates

Que, para cumplir con la obligación mencionada, este Consejo Estatal consideró pertinente constituir, como en procesos electorales previos, una Comisión de carácter temporal que tendrá como propósito organizar debates entre todas las personas candidatas a la Gubernatura del Estado y promover los debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales durante el Proceso Electoral.

En ese tenor, en congruencia con lo que dispone el artículo 307 numeral 3 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1. En la primera sesión de la Comisión Temporal aprobará un plan de trabajo donde se especifique, por lo menos, el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates.
2. Elaborar la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates y someterla a consideración del Consejo Estatal. La propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes:
   1. La instancia que operará el debate;
   2. Número de debates;
   3. El lugar y la fecha en que se celebrarán;
   4. Reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.
   5. La propuesta de reglas básicas deberá ser aprobada por el Consejo General antes del inicio de las precampañas. Para ello, de manera previa se analizarán en la Comisión Temporal las opiniones y observaciones que presenten los partidos políticos.
3. Someter a consideración del Consejo General la propuesta de persona o personas que fungirán como moderadores.
4. Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.

## Debates organizados por el Instituto

Que, el artículo 3 de las Reglas básicas establece que los debates son los actos públicos celebrados únicamente durante el período de campaña electoral, en el que participan las candidaturas a la Gubernatura del Estado con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegia la libertad de expresión y de argumentación con respeto y civilidad, mediante una dinámica previamente establecida, así como también, los que en su caso, en ese período organicen con éste mismo propósito los medios de comunicación, las instituciones de educación superior, la sociedad civil o particulares entre candidaturas a la Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones.

Conforme a lo anterior, el Instituto, a través de la Comisión, organizará dos debates entra las candidaturas a la Gubernatura del Estado. El primero se realizará el domingo 21 de abril y el segundo el 13 de mayo de la presente anualidad.

## Objetivos del debate

Que, el artículo 6 de las Reglas básicas, establece que los debates tendrán los siguientes objetivos:

* 1. Contribuir a que la ciudadanía conozca las candidaturas;
  2. Exponer y difundir las propuestas de las candidaturas, así como su plataforma electoral;
  3. Dentro de un marco de respeto y armonía, contrastar y conocer los puntos de vista y pensamiento de las candidaturas sobre los temas que aborden, con el fin de que la ciudadanía tenga más elementos para la valoración de sus propuestas;
  4. Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática;
  5. Contribuir a la emisión del voto libre e informado.

## Criterios para el desarrollo de los debates

Que, de conformidad con el artículo 9 de las Reglas básicas, los debates deberán apegarse a lo siguiente:

1. Durante su desarrollo prevalecerá el respeto y la civilidad política entre las candidaturas;
2. Se respetará el formato, orden de participación y tiempo de intervenciones de cada candidatura, los cuales serán previamente acordados por la Comisión y aprobados por el Consejo Estatal;
3. La Comisión valorará y aprobará en su caso, si en sus intervenciones las candidaturas pueden hacer uso de material de apoyo, que deberá especificarse;
4. Durante el debate se atenderá exclusivamente el tema o asunto de la ronda en turno;
5. Las candidaturas participantes se abstendrán de cualquier expresión que implique ofensa a la dignidad humana.

## Formato para los debates a la Gubernatura del Estado

Que, la estructura del formato de los debates propuestos en el presente acuerdo, se basa en privilegiar la participación ciudadana a través de preguntas directas enviadas, las cuales de acuerdo a una extracción al azar realizará el moderador o la moderadora de los debates a cada candidato o candidata sobre un tema específico de los previamente determinados. En este modo de interacción, la y el moderador debe ser capaz de generar un contraste entre propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

El objetivo de la moderación activa en cada caso será elevar el nivel del debate y garantizar una discusión documentada, informada y, en la medida de sus posibilidades, centrar el intercambio de las y los candidatos en sus propuestas y el contraste de las mismas. Los moderadores darán un trato equitativo y respetuoso a las y los candidatos. Su función no es exhibirlos o confrontarse con ellos, sino propiciar respuestas útiles para las y los ciudadanos.

Las personas que fungirán como moderadores deberán facilitar, promover y agilizar los intercambios entre las y los candidatos sin involucrar en el debate su propia opinión de los temas. Los moderadores no podrán hacer una evaluación de la participación de las y los candidatos en el cierre del debate, ni posteriormente, por lo que en todo momento garantizará la equidad en la contienda.

## Sede de los debates

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de las Reglas básicas, los debates entre las candidaturas a la gubernatura organizados por el Instituto, se realizarán en las instalaciones que acuerde la Comisión, previa reunión de las consejerías electorales integrantes de ésta, con las representaciones de las candidaturas en la Mesa de Diálogo y Consulta; así mismo, el artículo 13 refiere que se debe garantizar que las sedes estén disponibles única y exclusivamente para los debates, por lo menos con dos días previos a éstos; y por supuesto, el día en que se lleven a cabo cada uno de ellos.

Es por ello, que derivado de las consideraciones que las representaciones de las candidaturas externaron en las reuniones de Trabajo de la Comisión y de la Mesa de Diálogo y Consulta, se logró el consenso en el sentido de que a como sucedió en el Proceso Electoral Local 2017-2018, se considera que la sala de sesiones “Mtro. Roberto Félix López” de este Instituto, reúne las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad para albergar la celebración de los dos debates que se han programado entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tabasco, en el presente Proceso Electoral; esto es así, ya que el inmueble referido cuenta con el espacio suficiente que permite el libre desarrollo del diálogo democrático y la maximización de la deliberación de las ideas.

## Personas moderadoras del debate

Que, el artículo 10 de las Reglas básicas establece que la Comisión podrá acordar y proponer al Consejo Estatal para aprobación en su caso, que en cada debate haya dos personas moderadoras, dependiendo de su pertinencia, formato y número de candidaturas participantes.

En su selección y designación deberá ser observada la paridad de género, así como también, no haber sido sancionada por sentencia o determinación firme, por violencia política contra las mujeres en razón de género o estar inscrita en el Registro Nacional de personas sancionadas por la misma causa.

Para efectos de lo anterior, conforme al artículo 19 de las Reglas básicas, las personas que moderen deberán contar con reconocido prestigio social y experiencia en la conducción de programas, noticias, debates de análisis político en medios electrónicos o internet; además, de manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con militancia partidista.

## Acciones a cargo de las personas moderadoras

Que, en términos del artículo 20 de las Reglas básicas, quienes estén a cargo de la moderación, en el desarrollo de los debates realizarán las siguientes acciones:

1. El día previo o poco antes del inicio de cada debate, describir y explicar las reglas de éste y los temas a debatir;
2. Presentar a cada candidatura, conforme al orden previamente establecido;
3. Realizar una breve introducción del tema sobre el que versará cada bloque;
4. Otorgar a cada candidatura su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos; así como también, si lo estima pertinente, interactuar directamente con las candidaturas para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada o solicitar que se desarrolle algún punto en particular;
5. Cuando alguna de las personas asistentes, distinta a las candidaturas participantes en el debate, altere el orden, interrumpa o incurra en faltas de respeto, deberá intervenir para restablecer el orden y si así lo considera, solicitar el apoyo necesario para que el debate prosiga;
6. Anunciar en el momento en el que el bloque temático haya concluido;
7. De ser necesario, formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el debate;
8. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas o temas tratados; y
9. Clausurar el evento.

## Propuesta de personas que fungirán como moderadoras

Que, con el objetivo de cumplir con los Reglas básicas, los integrantes de la Comisión, emitieron una invitación pública que se difundió durante el período del 29 de febrero al 10 de marzo de 2024, que tuvo como propósito convocar a aquellas personas interesadas en participar para moderar los debates entre candidaturas a la Gubernatura del Estado con motivo del Proceso Electoral.

La difusión de la invitación pública se realizó a través de la página y de las redes sociales Facebook, Instagram y X (antes Twitter) del Instituto.

Derivado de la recepción de solicitudes de registro de personas interesadas, se realizó una valoración curricular, mediante la cual las consejerías integrantes de la Comisión, tomando en cuenta las opiniones de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión, así como de las representaciones de las candidaturas ante la Mesa de Diálogo y Consulta, determinaron que los perfiles idóneos que acreditan experiencia, y que fungirán como encargados de la moderación de los debates son:

* Mtra. Marlene Escandón Landa, para ser la moderadora del primer debate entre candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tabasco, a celebrarse el día 21 de abril de 2024.
* Lic. Gilberto Quezada Padilla, para ser el moderador del segundo debate entre candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tabasco, a celebrarse el 13 de mayo de 2024.

Cabe hacer mención que, como parte de la logística y preparación técnica y profesional en la celebración de los debates, se contratará a una persona especializada en consultoría o capacitación, para el asesoramiento y capacitación de las personas moderadoras propuestas, una vez que sean aprobadas por el Consejo Estatal de este Instituto; quien también dará acompañamiento a la producción, diseño y logística del set y generación de la señal, al igual que asesoría en el desarrollo de los ensayos. Se hace énfasis que las personas designadas para la moderación deberán acudir a dicha capacitación de manera obligatoria.

## Temas a debatir

Que, las Reglas básicas en su artículo 17 establece que los temas a debatir serán los siguientes:

1. Política y gobierno;
2. Economía y empleo;
3. Seguridad pública y justicia;
4. Pobreza;
5. Medio ambiente;
6. Educación;
7. Combate a la corrupción;
8. Salud;
9. Infraestructura y servicios públicos;
10. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, los temas podrán ser modificados, agregados o seccionados conforme al formato específico de cada debate, en los que se establecerán los temas concretos a debatir y el número de éstos, previa reunión que para tal efecto realice la Comisión. En ese mismo sentido, el artículo 18 numeral II de las Reglas Básicas establece que la Comisión propondrá al Consejo Estatal los temas que debatirán las y los candidatos a la Gubernatura.

Por lo anterior, derivado de los acuerdos adoptados en reunión de trabajo que las Consejerías Electorales y demás integrantes de la Comisión sostuvieron con las representaciones de las candidaturas acreditadas ante la mesa de Diálogo y Consulta, se realizó una integración de los temas considerando la identidad que guardaban algunos de los propuestos, resultando la delimitación de seis (06) temas para abordarse tres (03) en cada debate, los cuales se determinaron mediante sorteo resultando lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Primer debate**  21 de abril de 2024 |  | **Segundo debate**  13 de mayo de 2024 |
| 1. Medio ambiente, salud y grupos vulnerables. 2. Seguridad pública, justicia y combate a la corrupción. 3. Política y gobierno. |  | 1. Educación. 2. Economía, empleo y pobreza. 3. Infraestructura y servicios públicos. |

## Integración del Comité Técnico Asesor

Que, en términos del artículo 18 fracción VIII de las Reglas básicas, con el propósito de integrar el Consejo Técnico Asesor que será responsable de procesar las preguntas a partir de aquellas que formule la ciudadanía, y que posteriormente se harán a las candidaturas participantes en los debates, de acuerdo a la escaleta, se considera oportuno designar a las personas que integrarán a dicho Consejo.

En ese contexto, las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión analizaron diversos perfiles, resultando la selección de dos personas especializadas, que cuentan con formación académica y una destacada trayectoria profesional y docente en el ámbito de las ciencias de la comunicación, por lo que en reunión de trabajo con las representaciones de las candidaturas ante la Mesa de Diálogo y Consulta, se acordó que resultaban idóneas las propuestas de los profesionales, Dra. Martha Elena Cuevas Gómez y Mtro. José Raúl Reyes Santiago, a quienes se propone su designación como integrantes del Consejo Técnico Asesor.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el formato para los debates entre las candidatas y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tabasco, que se realizarán los días 21 de abril y 13 de mayo del año dos mil veinticuatro, conforme a la escaleta que se integra al presente acuerdo como anexo 1.

**Segundo.** Por las consideraciones vertidas en el considerando 2.15 del presente acuerdo, como sede de los dos debates se aprueba la Sala de Sesiones “Mtro. Roberto Félix López” de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Tercero.** Se designa a la Mtra. Marlene Escandón Landa para que realice la moderación del primer debate a la Gubernatura del Estado de Tabasco, a celebrarse el día 21 de abril del 2024 a las 20:00 horas.

Asimismo, se designa al Lic. Gilberto Quezada Padilla, para que realice la moderación del segundo debate a la Gubernatura del Estado de Tabasco, a celebrarse el día 13 de mayo del 2024 a las 20:00 horas.

**Cuarto.** Se aprueban los temas que se abordarán en cada uno de los debates a cargo de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Primer debate**  21 de abril de 2024 |  | **Segundo debate**  13 de mayo de 2024 |
| 1. Medio ambiente, salud y grupos vulnerables. 2. Seguridad pública, justicia y combate a la corrupción. 3. Política y gobierno. |  | 1. Educación. 2. Economía, empleo y pobreza. 3. Infraestructura y servicios públicos. |

**Quinto.** Se designa a la Dra. Martha Elena Cuevas Gómez y al Mtro. José Raúl Reyes Santiago, integrantes delConsejo Técnico Asesor que será responsable de procesar las preguntas que a partir de aquellas formulen la ciudadanía se harán a las candidaturas participantes en el debate correspondiente, así como aquellas que se estimen pertinente a partir de los temas sobre los que verse cada debate, si así lo establece la escaleta.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Séptimo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria efectuada el veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas, la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, con los votos en contra de los Consejeros Electorales Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y Lic. Hernán González Sala.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO DEL CONSEJO** |